



Eu N° 578587



ESC. ELINA MARIA ARAUJO VIVAS - 0899975

ESCANEAR

N° 40.- PODER ESPECIAL.- POR " CEDICOR S.A. " A FERNANDO RAFAEL CISNEROS VELASQUEZ .- En la Ciudad de Montevideo, el día veintidós de Agosto del año dos mil trece, ante mí, Escribana autorizante, comparece el Señor Raul Galante Santana, oriental, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad, numero 1.564.090-0 en su calidad de Vicepresidente del Directorio y en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada **"CEDICOR S.A."**, con domicilio en Plaza Cagancha 1145 Piso 4 de Montevideo de esta Ciudad e inscrita en el RUT de la Dirección General Impositiva con el Número 21 437059 0018.- Y para que lo consigne en este, mi Protocolo, dicen que: "Cedikor S.A." confiere poder especial a **Fernando Rafael Cisneros Velásquez**, con cédula de ciudadanía de la República del Ecuador Numero 0701302317 para que actuando en su nombre y representación pueda representar la Sociedad dentro de la República de Ecuador de conformidad con lo exigido por el último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías de la República pudiendo realizar los siguientes actos:

PRIMERO : Designar, comparecer y presentar a nombre de Cedikor S.A. cualquier petición, comunicación o escrito ante cualquier autoridad judicial o administrativa; comparecer a las juntas generales de accionistas de las compañías en las cuales Cedikor S.A. tenga participación accionaria y tomar las resoluciones que correspondieren; efectuar propuestas y suscribir convenios, acuerdos, contratos o cualquier otro acto con el Estado Ecuatoriano y / o cualquier otra institución del Estado Ecuatoriano. **SEGUNDO:** Representar ante cualquier autoridad judicial o administrativa de la República de Ecuador o ante Tribunales Arbitrales, en causas civiles o criminales, en cualquier asunto que tuviere pendiente, haya de iniciar o se le promueva en

el futuro, como actora, demandada, tercerista, denunciante o a cualquier otro título, con las facultades generales de derecho y las especiales de asistir de las demandas y de las acciones, poner y absolver posiciones, prestar y deferir el juramento decisorio, conciliar y transigir, someter el juicio o la diferencia a la decisión de árbitros o de amigables compondores, hacer cesión de bienes, solicitar y acordar quitas o esperas, renunciar expresamente a los recursos legales, entablar recursos de casación, recibir judicial o extrajudicialmente el pago de la deuda y realizar cualquier otro acto procesal de disposición de los derechos. El mandato se entiende conferido para todo el proceso, sus diversas instancias, recursos, incidentes y etapas, incluyendo las preliminares, judiciales y/o extrajudiciales, notificar, constatar, intimar y exigir el cumplimiento de obligaciones, las de ejecución y el cobro de multas y daños y perjuicios emergentes del litigio y habilita al mandatario para realizar todos los actos procesales, salvo los derechos personalísimos reservados por la ley a las partes. **TERCERO:** En general, contestar demandas y cumplir las obligaciones de Cedikor S.A. en los términos del primer inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador. **CUARTO:** El presente poder tendrá una vigencia de 24 meses desde la fecha de elevación a escritura pública.- **QUINTO:** El presente poder no podrá ser sustituido en todo o en parte. Y yo, la autorizante, hago constar que:- A) Conozco al compareciente.-B) Cedikor S.A." es persona jurídica vigente, regida por el artículo 47 de la Ley 16.060 y sus Estatutos de fecha 14 de noviembre de 2000, aprobados por resolución de la Auditoría Interna de la Nación del 30 de Noviembre de 2000, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el número 13086 el 15 de

**Eu N° 578588**

ESC. ELINA MARIA ARAUJO VIVAS - 08999/5

diciembre de 2000, y publicados, al igual que sus modificaciones debidamente inscriptas y publicadas surgiendo de los mismos las facultades para este otorgamiento; y que la Sociedad actúa representada por su Presidente.- El compareciente fue designado Vicepresidente en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de diciembre de 2011, según acta que luce en el citado libro, continuando en ejercicio de dicho cargo al día de hoy.- La sociedad procedió a comunicar la integración de su Directorio al Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, según documento privado que el día 4 de enero de 2012 certifico y protocolizó el escribano Facundo Perez, cuya primer testimonio se encuentra inscripto en el citado Registro con el numero 261.-; C) Advierto a los presentes el derecho que los asiste de enterarse por sí o por otros del contenido de esta escritura;- D) Léida que le fue el compareciente así lo otorgan y firma por ante mi;- E) Esta escritura sigue inmediatamente a la número 39 de Compromiso de Compraventa extendida el 21 de agosto del corriente año del folio 92 al folio 95.- **RAUL GALANTE.- (SIGNO) ELINA ARAUJO.- Escribana.- PASO ANTE MI.- EN FE DE ELLO**, y para entregar al Mandatario expido esta primera copia cuya matriz fue extendida y autorizada en dos papeles notariales de la Serie Et 421336 y 421337, de la cual se expide esta única copia en dos papeles notariales de la Serie Eu No. 578587 y 578588, lo que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ELINA M^a ARAUJO VIVAS
ESCRIBANA



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO TECHERA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	26 de Agosto de 2013
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00013061236017B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO

GABRIEL ZEBALLOS
M.R.R.E.E.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

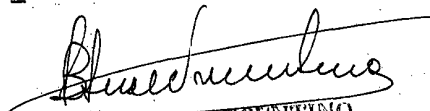
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: ELINA MARIA ARAUJO VIVAS es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Eu Número 578588 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintitres de agosto de dos mil trece.-


ANA MARIA VICENTINO
Escribana
INSPECCION GENERAL
REGISTRO NOTARIALES

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del 12 Ley
Notarial sancionada por el Decreto Supremo Número 21.211 de
Marzo de 1987, se declara en el Registro de Firmas a cargo
de la Suprema Corte de Justicia, la firma y signo que
anteceden a la presente intervención notarial.

27 ENE 2014